

EXTRACTO DEL ACTA Nº 8/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2012.

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS).

Alcaldesa-Presidenta en funciones:

(P.D. Decreto 17/07/2012).

D^a Ana Belén Juárez Pastor.

Concejales:

D. José Luís Simón López.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes

D. Joaquín García Ferrández.

D^a. María Esther Vicens Borrell.

D. Francisco Manuel Ballesta Paredes

GRUPO POPULAR (GP).

Concejales:

D^a. María Pilar Paredes Hurtado.

D. Antonio Manuel Minguez Macia.

D^a. Concepción Macia Albaladejo

D. Jesús María Navarro Pizana.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIANO-LIGA UNITARIA DE LOS TRABAJADORES (EUPV-LUT).

Concejales:

D. Alfonso Paredes Juan.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Honorio García Requena.

NO ASISTEN:

D. José Manuel Butrón Sánchez (excusada su asistencia).

D^a. María Giménez Nieto (excusada su asistencia).

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las veinte horas del día veintiséis de julio de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA:

1º ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión extraordinaria 07/2012 celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

2º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2012 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (EXP. MP 06/2012). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario en fecha 23 de julio de 2012, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de alcaldía.

Resultando que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a futuros ejercicios.

Resultando que no existen en el estado de gastos del presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las aplicaciones correspondientes.

Considerando que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, así como bases de ejecución del presupuesto municipal.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, así como el de evaluación de la estabilidad presupuestaria.

En su virtud, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los siguientes términos:

1º Conceder créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Aplicación presup..	Denominación	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
155-761.00	Reurbanización calles casco urbano (PCOS/2012)	0,00	9.000,00	9.000,00
155-210.00	Vías Públicas. Mantenimiento de solares y viales	2.500,00	4.500,00	6.500,00
431-227.99	Comercio. Otras trabajos realizados por otras Emp..	0,00	1.000,00	1.000,00
431-625.00	Comercio. Adquisición mobiliario feria de comercio	0,00	750,00	500,00
920-226.04	Administración Gral. Jurídicos y Contenciosos	6.000,00	5.000,00	11.000,00
334-227.99	Promoción Cultural. Otros trabajos por otras Emp..	3.000,00	2.500,00	5.500,00
334-682.00	Restauración Ermita La Marquesa	90.443,45	14.000,00	104.443,45
342-221.99	Instalaciones deportivas. Otros suministros	4.200,00	2.000,00	6.200,00
162-227.00	Residuos. Limpieza y aseo.	201.000,00	1.250,00	202.150,00
163.227.00	Limpieza viaria. Limpieza y aseo	67.500,00	500,00	68.000,00

TOTAL		40.500,00	
-------	--	-----------	--

Total propuesta modificaciones de créditos 40.500,00 €uros.

2º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Anulaciones o bajas	Consignación actual
132-120.03	Seguridad y orden público. Sueldos C1	120.963,36	4.320,00	116.643,24
132-120.06	Seguridad y orden público. Trienios	13.702,80	157,00	13.544,94
132-120.09	Seguridad y orden público. Pagas extras	30.704,32	1.039,00	29.664,50
132-121.00	Seguridad y orden público C. de destino	67.705,32	2.368,00	65.336,58
132-121.01	Seguridad y orden público. C. específico	128.834,29	4.451,00	124.383,01
132-160.00	Seguridad y orden público. Cuotas sociales	109.000,00	3.423,00	105.576,43
920-120.03	Administración General. Sueldos C1	25.920,72	7.200,00	18.720,52
920-120.09	Administración General. Pagas extras	27.319,80	1.811,00	25.508,13
920-121.00	Administración General. C. de destino	63.445,40	4.397,00	59.048,40
920-121.01	Administración General. C. específico	95.974,16	5.505,00	90.468,72
920-160.00	Administración General. Cuotas sociales	129.000,00	5.829,00	123.171,00
TOTAL			40.500,00	

Total financiación modificación de créditos 40.500,00 €uros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT manifestando que igualmente que no estuvimos de acuerdo con el presupuesto, por no compartirlo en la forma ni el fondo, tampoco lo estamos con la modificación.

De la Srª Paredes Hurtado del GP preguntando, ¿se trata de un reducción de las retribuciones o una disminución de las aplicaciones?. Vemos que se va a incrementar la partida de restauración de la Ermita, reurbanización de calles del casco urbano, ¿qué calles son?.

De la Srª. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, contestando que no se trata de una merma de salarios sino una reducción en determinadas partidas, debido a que un policía se encuentra en comisión de servicios y no se ha hecho uso del crédito asignado a una plaza de administrativo que se encuentra vacante. En cuando a las obras de reurbanización de calles se trata de una obra incluida en el Plan de obras y servicios correspondiendo el importe a la aportación de este año y las obras se corresponden con las de la Unidad de Ejecución 2, que son las que están alrededor del Instituto, parque y consultorio.

De la Srª. Paredes Hurtado del GP preguntando, ¿desde cuando está en excedencia el policía?, ¿por qué se ha pensado ahora y no antes en reducir esta aplicación?.

De la Srª. Juárez Pastor contestando que se encuentra de baja creo recordar desde el mes de febrero y el motivo que modificación se efectúe en este momento es consecuencia del IVA, la aprobación por Diputación del Plan de Obras y por haber surgido nuevas necesidades.

Sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (6) del GS.

Votos en contra: Cinco (5) del GP y EUPV-LUT.

Abstenciones: Ninguna (0).

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3º APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN MODERNIZA 6.0).

Por orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario en fecha 23 de julio de 2012, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria del 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación del "Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, así como del Convenio-tipo a suscribir con los Ayuntamientos de la provincia para la implantación en éstos de aquellas de las seis Acciones definidas en el "Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante".

Mediante oficio de fecha 9 de julio de 2012 se manifestó por la alcaldía la voluntad de solicitar la adhesión al mencionado Plan de Modernización.

Visto el citado Convenio y estimado conforme, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio-tipo de adhesión al Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, cuyo clausulado en el señalado a continuación:

CLÁUSULAS:

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante cederá en uso al Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos, una infraestructura virtualizada consistente en un servidor municipal con una capacidad mínima de 100 GB de almacenamiento y un número determinado de puestos de trabajo virtualizados con recursos estimados de 4 GB de memoria RAM y 40 GB de almacenamiento, todo ello para el acceso remoto a los servicios municipales desde los puestos de trabajo preexistentes en el ayuntamiento.

Segunda.- La infraestructura que la Excma. Diputación Provincial de Alicante proveerá al Ayuntamiento de Los Montesinos estará normalizada, tanto en cuanto a la composición del servidor como de los puestos de trabajo, es decir, se estandarizarán las instalaciones para evitar sobrecargas de gestión y administración inasumibles por los recursos existentes en la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La estandarización de los puestos de trabajo se establecerá en lo relativo a Sistema Operativo, Antivirus, lector de PDF, Certificados y Firma electrónicos, Java Runtime, Navegador, Compresor de archivos y otro software de puesto de trabajo.

Tercera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos los aplicativos de Gestión Municipal que se acuerden, siempre dentro del estándar definido, en concreto las aplicaciones vigentes actualmente de software de gestión municipal, siendo susceptible de ampliar este catálogo en la medida que se adquieran nuevas aplicaciones de uso extensivo por parte de los ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

Cuarta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos una serie de servicios añadidos, en los servidores y puestos de trabajo alojados en la infraestructura centralizada, en concreto en materia de salvaguarda de la información, protección antivirus, correo electrónico, y otros servicios que puedan ir engrosando el catálogo a ofrecer.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el caso concreto de la copia de seguridad, salvaguardará la información asociada a los sistemas operativos, aplicaciones informáticas, bases de datos, correo electrónico y ficheros de ofimática. Las copias se llevarán a cabo con la suficiente frecuencia y consistencia para garantizar que al Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos no sufra una interrupción prolongada debido a un fallo del sistema. Los soportes magnéticos se almacenarán en cabinas ignífugas, en condiciones adecuadas de temperatura y humedad, apilados de forma ordenada y dotados de etiquetas identificativas. Al poder contener información confidencial y estar afectada por la Ley de Protección de Datos (LOPD) se asegurará que los soportes no son accesibles por personal no autorizado.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio (Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal), se compromete a velar por la confidencialidad e integridad de la información propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos que se ubicará en los servidores de su propiedad.

El Responsable de los Ficheros alojados en los servidores de la Excm. Diputación Provincial según la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) es el Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos. El personal técnico-informático de la Diputación tendrá acceso al servidor virtualizado del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos para la prestación de sus servicios de soporte, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99.

Toda la información correspondiente a los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos, será considerada "Información Confidencial".

La Excm. Diputación de Alicante está obligada al secreto profesional, al que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/99, sobre la Información Confidencial a la que acceda, y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento Los Montesinos. La Excm. Diputación de Alicante está obligada a comunicar a su personal y empleados este deber de secreto, así como de cuidar se su cumplimiento.

Igualmente, la Excm. Diputación no comunicará a ningún tercero la Información Confidencial, ni siquiera para su conservación, ni permitirá el acceso a la misma ni a sus soportes de almacenamiento por parte de otras personas distintas a las autorizadas, ni podrá subcontratar total o parcialmente el tratamiento de la misma (art. 12.2 de LOPD), en ninguna circunstancia.

Cuando el personal de la Excm. Diputación de Alicante acceda a los sistemas de información del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos estará obligado a cumplir con todas las normas, medidas y procedimientos de seguridad de la información que el ayuntamiento tenga establecidos o establezca en el futuro, tanto en su Documento de Seguridad de protección de datos según el RD 994/99, como en cualquier otro del Ayuntamiento. La Excm. Diputación de Alicante está obligada en todo caso al cumplimiento del RD 994/99 en la custodia y tratamiento de la información y soportes informáticos del ayuntamiento.

La Excm. Diputación de Alicante no podrá copiar o duplicar la Información Confidencial a la que tenga acceso o custodie, excepto con el consentimiento explícito del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos o con fines de copia de respaldo o de seguridad.

Séptima.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, cumpliendo con el requisito del Esquema Nacional de Seguridad, R.D. 3/2010 de 8 de enero, tiene aprobada la POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION y, de conformidad con su punto nº8 "TERCERAS PARTES" hará partícipe de dicha Política de Seguridad de la Información al Ayuntamiento de Los Montesinos, estableciéndose los canales para el reporte y coordinación, y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Se garantizará que el personal del Ayuntamiento de Los Montesinos está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en dicha Política.

Octava.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante se hará cargo del licenciamiento del software de base residente en el servidor municipal virtualizado, en concreto Sistema Operativo y Gestor de Bases de Datos, así como en el residente en los puestos de trabajo virtualizados, en concreto Software de Ofimática, Antivirus y otro software básico para el puesto de trabajo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Novena.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante ejecutará los trabajos precisos para aplicar las actualizaciones y parches de seguridad del software base y de aplicación puesto al servicio del Ayuntamiento. En el caso de que una actualización requiera la interrupción del servicio, se comunicará el momento de hacerla al Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos.

Decima.- Ante la necesidad, debidamente motivada, de realización trabajos que afecten a los elementos del presente Convenio, por parte de empresas externas contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos, la Excm. Diputación Provincial de Alicante deberá autorizar expresamente los mismos.

Decimoprimer.- Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos con acceso al sistema, tendrán control total sobre los puestos de trabajo asignados, así como acceso sin restricciones a los recursos de red configurados en el servidor. La responsabilidad sobre el uso adecuado del puesto de trabajo recaerá en el propio empleado del ayuntamiento, haciéndose responsable de las posibles pérdidas de información que se puedan producir por un uso inadecuado.

Decimosegunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos debe comprometerse a disponer de una conexión a Internet con la calidad/ancho de banda suficiente para poder hacer uso de estos servicios, estableciéndose esta en un mínimo 1 Mbps por cada cuatro usuarios que accedan de forma concurrente a los sistemas.

Decimotercera.- La Excm. Diputación de Alicante se reserva el derecho de anular la cesión de la infraestructura virtualizada en el supuesto que se acredite un mal uso de la misma por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos, previa audiencia a dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días.

Decimocuarta.- En relación con la plataforma de tramitación electrónica, la Excm. Diputación de Alicante, para el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento de Los Montesinos aportará los elementos necesarios para la puesta en marcha, como un escáner, impresora de etiquetas, dotar de la firma digital a todos los empleados y los lectores de tarjeta criptográfica, con la posibilidad de beneficiarse de los acuerdos económicos a los que pueda llegar la Excm. Diputación de Alicante con los prestadores de estos servicios. Así mismo, el Ayuntamiento de Los Montesinos sufragará anualmente la parte proporcional al mantenimiento de su administración electrónica a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica a unas tarifas ventajosas cofinanciadas por la Diputación de Alicante

Decimoquinta.- La Excm. Diputación de Alicante, pone a disposición del Ayuntamiento de Los Montesinos los medios tecnológicos para alojar en los servidores de la Excm. Diputación de Alicante el Portal Municipal dotando al Ayuntamiento de Los Montesinos de una herramienta para su creación y mantenimiento, ofreciendo cursos especializados a su personal para la gestión de la web, aportando personal especializado de la propia Diputación de Alicante. Para asesorar y ayudar en la sostenibilidad de la información.

Decimosexta.- Para la adaptación a la administración electrónica es necesario requisitos en materia de autenticación electrónica de los usuarios y las entidades. El personal del Ayuntamiento de Los Montesinos debe tener la correspondiente firma digital de empleado público así mismo el Ayuntamiento de Los Montesinos debe tener su certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano, para poder tramitar y certificar los trámites electrónicos.

La Generalitat Valenciana dispone de una Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Dicha agencia dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados de firma electrónica, Sede y Sello y cuenta con una larga experiencia en el sector. Además, la ACCV ofrece los servicios de validación de los certificados expedidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación reconocidos, entre los que se encuentra el DNI-e.

La Diputación de Alicante cofinanciará anualmente en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, un convenio con la ACCV con el objetivo de rebajar los costes de los ayuntamientos de la provincia de Alicante que necesitan de estos servicios

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio y para la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

De la Sr^a. Paredes Hurtado del GP manifestando su acuerdo con una propuesta que viene del Diputado de modernización, promovida por el Partido Popular. Se trata además de dar más servicios con menos costes, por lo que deseamos se implante lo antes posible.

Del Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT manifestando su conformidad con la propuesta, esperando que de los frutos deseados, implantándose la administración electrónica. En cualquier caso, siempre se puede cambiar si resulta muy costoso para el Ayuntamiento y no se cumplen las expectativas.

De la Sr^a. Juárez Pastor del GS señalando que es el tercer intento de la puesta en marcha de este proyecto, que por nosotros mismos no podríamos realizar. En cualquier caso, esperamos que se lleve a la práctica.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes en todos sus términos.”

4º ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación, Obras y Servicios en fecha 23 de julio de 2012, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el asunto de referencia, cuyos antecedentes, razonamientos y normas aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- En fecha 20/04/2012 se emite Providencia por la Concejalía de Servicios del Ayuntamiento de los Montesinos mediante la que se provee que, por el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, se efectúen cuantos trámites sean necesarios tendentes a la elaboración de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria o ambulante en el término municipal de Los Montesinos; procediéndose a su tramitación de conformidad con la legislación vigente y aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno. (Folio 1 del expediente administrativo)

2.- En fecha 24/04/2012 se elabora por el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de esta Corporación, el primer borrador de ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Los Montesinos (Folios 2 a 13); remitiéndose en esa misma fecha al Sr. Ingeniero municipal y al Sr. Concejal Delegado de Servicios (Folios 14 y 15) al objeto de que se propusiesen cuantas modificaciones, correcciones y/o aclaraciones se considerasen oportunas para mejorar el texto que, en su caso, fuese sometido al Ayuntamiento Pleno.

3.- En fecha 03/05/2012 se evacuó informe técnico por parte del Sr. Ingeniero municipal en relación con el **primer borrador** de ordenanza mentado en el antecedente anterior (Folio 16); indicándose que se deberían especificar en dicho documento una serie de consideraciones, en relación con la intervención del mentado técnico en el proceso de tramitación de las solicitudes de autorización para venta no sedentaria, en el municipio de los Montesinos.

4.- En fecha 16/05/2012 se remitió al Sr. Concejal Delegado de Servicios el **segundo borrador** de ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Los Montesinos (Folios 17 a 29), al objeto de que se revisase el mismo por la Concejalía con las modificaciones introducidas por el Negociado de Urbanismo y, asimismo, se confirmase el día de celebración del mercadillo establecido en el artículo segundo del documento en cuestión.

5.- En fecha 22/05/2012, tras la confirmación de la mentada fecha efectuada por la Concejalía de Servicios, se elaboró por este Negociado el **tercer borrador** de la ordenanza objeto del presente expediente; remitiéndose el mismo a la Jefatura de la Policía Local de Los Montesinos (Folios 30 a 43), al objeto de que se propusiesen cuantas modificaciones, correcciones y/o aclaraciones se considerasen oportunas para mejorar el texto que, en su caso, fuese sometido al Ayuntamiento Pleno. En dicho borrador ya constaban introducidas las modificaciones propuestas por el Sr. Ingeniero municipal en su informe de 03/05/2012.

6.- En fecha 24/05/2012 se recibió informe elaborado por parte de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de los Montesinos (Folio 44); informe evacuado en relación con las atribuciones propias de la policía de control de estacionamientos de vehículos, horarios de inicio-terminación y control de licencias/autorizaciones concedidas. En el mismo se indicó por parte del Sr. Oficial-Jefe de la Policía Local que se consideraba correcto el borrador de ordenanza sometido a informe.

7.- En fecha 21/06/2012 por parte de la Concejalía de Servicios se propusieron diversos cambios en el artículo 5 de la ordenanza de referencia; incorporándose los mismos al texto y remitiéndose, nuevamente, a la Policía Local de los Montesinos, al objeto de que se procediese a emitir nuevo informe (Folio 45).

8.- En fecha 26/06/2012, se recibe informe evacuado por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de los Montesinos en el que se proponen una serie de cambios a efectuar en los artículos 5 y 13 de la ordenanza, a los efectos de evitar solapamientos de horarios y mejorar la redacción de las infracciones consideradas como falta leve (Folios 46 a 62).

9.- En fecha 27/06/2012, se recibe informe evacuado por el Sr. Ingeniero municipal en el que se establece que se han realizado cuantas modificaciones fueron solicitadas en el informe de fecha 03 de mayo de 2012, por lo que una vez realizadas las mentadas correcciones, se informa favorablemente la aprobación de la ordenanza objeto del presente informe (Folios 63 y 64).

10.- Consta en el expediente administrativo el texto definitivo de la "*Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el municipio de Los Montesinos (Alicante)*", de fecha 27 de junio de 2012, para someter, en su caso, al Ayuntamiento Pleno (Folios 65 a 78); texto en el que se han introducido las sugerencias efectuadas por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local mediante informe de 26/06/2012.

11.- Consta en el expediente administrativo informe jurídico evacuado por el Sr. Jefe de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de los Montesinos (Folios 79 a 84).

Considerando que la justificación para la aprobación de la presente ordenanza consta en el expediente administrativo, dado que al carecer el Ayuntamiento de ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, no es posible resolver adecuadamente los diversos problemas que se plantean en relación con la gestión y el control del mercadillo semanal. Tales hechos hay que ponerlos en conexión con lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, según el cual la regulación de la venta no sedentaria a través de las ordenanzas municipales, necesariamente deberá contemplar el régimen de infracciones y sanciones en la materia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la potestad reglamentaria de las entidades locales es la más importante e intensa de las prerrogativas de tales administraciones, ya que significa que éstas participan de la formación del ordenamiento jurídico administrativo que les es de aplicación.

Considerando que, en las Corporaciones locales el monopolio en exclusiva, y con carácter indelegable, de la potestad reglamentaria, lo ostenta el Pleno de la Corporación. Así lo establece el artículo 22.2 d) de la LRBRL, añadiendo el apartado 4 del mismo precepto que la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas por el Pleno es indelegable, en todo caso. Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la misma LRBRL, la mayoría requerida para la aprobación de las ordenanzas municipales es la simple.

Visto lo dispuesto en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, y 49 de la propia LRBRL.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la “*Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el municipio de Los Montesinos (Alicante)*”, cuyo texto se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS (ALICANTE).

CAPÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º. Objeto y fundamentos legales.

1.- El objeto de la presente Ordenanza Municipal, es regularizar la actividad de “Venta no Sedentaria” realizada por comerciantes, de conformidad con la legislación sectorial aplicable vigente en la materia.

Se considera Venta no Sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables. En particular, en el municipio de Los Montesinos, este tipo de Venta es el que se desarrolla en el conocido y tradicional mercadillo semanal que se ubica en la vía pública; pretendiéndose realizar, asimismo, por parte del Ayuntamiento, la instalación de un mercado medieval que respondería a esta modalidad de Venta no Sedentaria.

Se considera venta ambulante la modalidad de Venta no Sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta. En particular, en el municipio de Los Montesinos, este tipo de Venta es el que se desarrolla en determinadas festividades locales como las fiestas de julio (Fiestas de la Segregación) o las de octubre (Fiestas del Pilar).

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la vigente Ley de Comercio de la Generalitat Valenciana.

2.- No tendrá, en ningún caso, la consideración de Venta no Sedentaria:

- .- La venta a distancia y la venta domiciliaria.
- .- La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- .- La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- .- La venta por el comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- .- La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

3.- El Ayuntamiento de Los Montesinos (Alicante) elabora la presente normativa reglamentaria basándose en criterios generales, requisitos y condiciones establecidas en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de

Comercio de la Comunitat Valenciana; Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local; y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local, de la Comunitat Valenciana. Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, y en particular, a lo que establece el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

4.- Para conseguir los objetivos propuestos, el Ayuntamiento de Los Montesinos:

a) Regularizará estas ventas, estableciendo zonas donde deberán efectuarse horarios que puntualizará en cada fecha, y demás requisitos para ejercer legalmente esta actividad.

b) No autorizará la venta de productos cuya normativa prohíba.

c) Sancionará a los infractores.

d) Facilitará los elementos necesarios para ejercer adecuadamente la referida Venta no Sedentaria, como son: vigilancia, elementos para la recogida de los residuos que se produzcan, limpieza, colocación de señales prohibitivas de aparcamiento en cada día de mercadillo, y de otros efectos que hicieren al caso, y

e) Contará con los servicios de una grúa, a fin de poder retirar aquellos vehículos que el día del Mercadillo semanal (viernes tarde), pese a la colocación de la placa indicativa del mencionado día, permanezcan estacionados en el lugar de ubicación del mismo. Los vehículos que se retiren, se depositarán en el almacén de servicios y depósito municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO.- VENTA NO SEDENTARIA EN UBICACIÓN FIJA.

Artículo 2.- Situación y fecha.

El conocido mercadillo semanal de Los Montesinos podrá instalarse, a discrecionalidad del Ayuntamiento, bien en la ubicación tradicional sita en las calles Sol, Santos Médicos, Santa Isabel, Salinas y 12 de Octubre; bien en la Plaza Constitución de esta localidad.

Por necesidades de los consumidores, o en base a nuevos hábitos de consumo, el Ayuntamiento podrá ubicar en uno u otro emplazamiento el mercadillo semanal, así como modificar su configuración; al igual que podrá ampliar o disminuir el número de puestos por necesidades de interés general.

Los puestos, instalados con carácter desmontable, no se situarán en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación peatonal. Asimismo, no podrán instalarse en lugares privados; sino que solamente podrán ocupar viales o dominio público. No se podrá realizar Venta no Sedentaria en espacios de titularidad privada.

Actualmente el mercadillo semanal consta de 80 puestos, pudiendo incrementarse el número de los mismos, de acuerdo con las necesidades existentes; teniendo lugar, los viernes, en horario de tarde, de 14,05 horas a 22,00 horas. Si algún viernes cae en festivo, NO se celebrará mercado.

Artículo 3.- Mercadillos no autorizados.

Queda prohibida la ubicación de mercadillos y ferias comerciales en calles y zonas que no estén comprendidas en el recinto del mercadillo, y en día que para la celebración del mismo tiene asignado este Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO.- PRODUCTOS OBJETO DE VENTA NO SEDENTARIA.

Artículo 4º.- Mercancías a la venta.

Las mercancías autorizadas a la venta serán:

- Artículos textiles y de marroquinería.
- Todo tipo de ropa y géneros de punto.
- Flores, plantas y herboristería.
- Artículos de perfumería y limpieza.
- Calzado, bolsos, complementos y alfombras.
- Cuadros, marcos y molduras.
- Artículos de loza y cristal.
- Artículos de papelería, libros y material escolar.
- Artículos de hojalatería.
- Juguetes y baratijas.
- Artículos de regalo.
- Frutos secos y golosinas.
- Salazones y Charcutería. Conservas.
- Frutas y verduras. La venta directa por los agricultores y apicultores de sus productos en estado natural en el mercadillo semanal, deberá cumplir todos los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente, así como el resto de los previstos en la presente ordenanza.
- Aceitunas y encurtidos.
- Helados.
- Elaboración y comercialización de masas fritas, siempre que para el ejercicio de dicha actividad se cumpla la legislación vigente en esta materia.

En ningún caso se autorizará la venta de los siguientes productos:

- Carne, ave y caza frescas, refrigeradas o congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur, y otros productos lácteos y/o huevos frescos.
- Productos de pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Aquellos otros productos cuya venta esté prohibida por la normativa correspondiente y los que, a juicio de las autoridades sanitarias y/o municipales impliquen riesgos para la salud o la seguridad de los consumidores y usuarios.

Para la autorización de venta de churros, buñuelos y otros tipos de masas fritas, previo informe favorable del técnico municipal, se deberán cumplir, además de los requisitos generales previstos en la presente ordenanza, los siguientes:

1.- Los requisitos previstos en el Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas; o en aquellas disposiciones que lo sustituyan.

2.- La fabricación en la vía pública deberá realizarse en caseta techada y debidamente defendida de las inclemencias del tiempo, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la venta.

3.- En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad y limpieza.

4.- Se estará en posesión del correspondiente Registro de Sanidad y Carné de manipulador de alimentos.

5.- Asimismo, deberá acreditarse tanto el cumplimiento de toda la normativa técnica vigente de las Instalaciones portátiles en donde vayan a elaborarse las masas fritas (mediante la presentación de su Certificación anual de verificación y funcionamiento); como el cumplimiento de la normativa medioambiental en materia de retirada de aceites y otros residuos contaminantes, emitiéndose informe por parte del Técnico municipal con carácter anual respecto de cada una de las actividades de que se trate.

Artículo 5.- Horarios a cumplir.

1.- El horario de mercado será de:

Verano: de 14,05 a 22,00.

Invierno: 14,05 a 21,00.

2.- Se cerrará adecuadamente el recinto por el encargado del mercado a las 14,05 horas en punto, mediante:

.- Dos vallas en cruce Santos Médicos-San Miguel.

.- Dos vallas en cruce Santa Isabel-Magisterio.

.- Dos vallas en cruce Santos Médicos- Vistabella.

.- Una valla en cruce Las Salinas-Doce de Octubre.

3.- Cuando se decida la ubicación del mercadillo en Plaza Constitución se procederá, de igual forma, al cierre de las calles adyacentes a la misma.

4.- Una vez cerrado el recinto, hasta las 14,15 horas, no se podrán poner o instalar puestos.

5.- El mercadillo, en su ubicación tradicional, ocupa las siguientes calles y tramos:

.- Santos Médicos, desde su cruce con la calle San Miguel hasta el cruce de la calle Vistabella.

.- Calle Salinas, desde el cruce con calle Santos Médicos hasta el cruce con calle Doce de octubre.

.- Calle El Sol, desde el cruce con calle Santos Médicos hasta el cruce con calle Santa Isabel.

.- Calle Santa Isabel, desde el cruce con c/Virgen del Remedio hasta el cruce con c/Santos Médicos.

6.- En el caso de haber vehículos estacionados no se pondrán ni puestos ni los vehículos de los comerciantes; hasta que los mal estacionados sean retirados adecuadamente. Todo ello, ante la necesidad de espacio para efectuar tales operaciones de retirada que necesita la grúa municipal.

7.- Los agentes de la Policía Local de Los Montesinos, y la grúa municipal empezarán a retirar vehículos a partir de las 14,15 horas; dejando este margen como máximo para gestiones, retirando todos los vehículos que impidan la normal instalación del mismo.

8.- Los agentes de la Policía Local deben hacer acto de presencia en la zona de mercado desde las 14,10 horas; con el objeto de impedir la instalación prematura de los puestos y contribuir a la circulación.

9.- Los vendedores deberán cumplir los siguientes horarios:

a).- Montaje Invierno de 14,15-15,30 horas (Enero-Mayo, Octubre-Diciembre).

b).- Montaje Verano de 14,15-16,00 horas (Junio-Septiembre).

c).- Venta exclusiva al público, Invierno 15,30-20,00 horas (Enero-Mayo, Octubre-Diciembre).

d).- Venta exclusiva al público, Verano 16,00-21,00 horas (Junio-Septiembre).

e).- Hora máxima para desmontar en Invierno 21,00 horas (Enero-Mayo, Octubre-Diciembre).

f).- Hora máxima para desmontar en Verano 22,00 horas. (Junio-Septiembre).

A fin de facilitar la labor de la Policía Local, los titulares de los puestos que a las 15,30 horas en invierno y a las 16,00 horas en verano que no hayan comparecido en el Mercado, perderán el derecho a instalar en el mismo durante el día de que se trate; sin derecho a compensación alguna por parte del Ayuntamiento de los Montesinos. Excepcionalmente se podrán contemplar casos aislados producidos por fuerza mayor, como pueden ser: averías en los vehículos, aguaceros en la Comarca, retraso de autobuses, etc., previo aviso a la Policía Local.

10.- A las 20,00 horas en invierno y a las 21,00 horas en verano se finalizará la venta de mercancías y se empezará a recoger el mercado. A las 20,00 horas en invierno y a las 21,00 horas en verano se autorizará de nuevo la circulación de vehículos de los vendedores para la recogida de mercancías. A las 22,00 horas deberá quedar desocupado el perímetro del Mercado.

CAPÍTULO CUARTO.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

Artículo 6.- Requisitos para vender.

La actividad de venta no sedentaria deberá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la presente Ordenanza, cuyas normativas se asientan principalmente en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local; y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local, de la Comunitat Valenciana.

Podrán solicitar la autorización municipal para la venta no sedentaria las personas mayores de 18 años. Los extranjeros acreditarán, además, estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia. La Venta no Sedentaria sólo podrá ser ejercida por personas físicas mayores de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en los días y horarios que se establezcan conforme a la presente ordenanza.

Artículo 7.- Obligaciones de los vendedores.

1.- Para el ejercicio de su actividad, los interesados estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a).- Permanecer de alta en el Censo de Actividades económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondientes.
- b).- Permanecer de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas.
- c).- Permanecer inscrito en el Registro municipal de comerciantes del Ayuntamiento de los Montesinos.
- d).- Satisfacer la tarifa establecida en la ordenanza fiscal de ocupación de vía pública, en el epígrafe correspondiente a la instalación de puestos de venta no sedentaria, una vez sea concedida la autorización.
- e).- Estar al corriente en el pago de los tributos y otros ingresos municipales.
- f) Haber efectuado solicitud en el Ayuntamiento, adjuntando una fotografía y fotocopia del D.N.I. tanto del titular como del suplente o auxiliar, si lo hubiere.
- g) Estar en posesión del carné Municipal de Vendedor Ambulante, que se confeccionará a partir de los documentos anteriores.
- h) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta y, en su caso, del carné de manipulador de alimentos.
- i) Estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la normativa vigente.
- j) Estar en posesión de la factura o albarán demostrativos de la procedencia de los productos a vender.
- k) En caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse, además, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de personas jurídicas expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, junto con el original para su compulsión, y en la solicitud deberá hacerse constar el nombre, domicilio y número del D.N.I. del empleado o socio de la entidad que vaya a hacerse uso de la autorización por cuenta de ésta.
- l) La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento, debiendo ser exhibida de forma visible y permanente en el correspondiente punto de venta.
- m) Asimismo deberán colocar carteles o etiquetas en los que se expongan, suficientemente visibles para el público, los precios de venta de los productos ofertados, quedando obligados a exponer las mercancías de manera que no se impida el paso a los peatones.
- n) Los vendedores deberán formalizar y entregar habitualmente, a los consumidores que así lo soliciten, las facturas o recibos redactadas con claridad y exactitud, y en términos suficientemente claros que sean fácilmente comprensibles por el consumidor medio.
- ñ) Los desperdicios, envases, envoltorios, y demás, serán depositados en los elementos para su recogida que a tal efecto serán facilitados por el Ayuntamiento y/o colocados en las inmediaciones del Mercadillo.
- o) Queda prohibido el empleo de megafonía para ofertar los productos.
- p) Los vendedores ambulantes (venta no sedentaria en esta modalidad) deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

2.- Por Orden de la Consellería competente en materia de Comercio, podrán establecerse otros requisitos que tengan por objeto salvaguardar, entre otras, las condiciones de idoneidad y seguridad en el ejercicio de este tipo de venta.

Artículo 8.- Obligaciones de los agricultores y apicultores.

- 1.- Los agricultores y apicultores vecinos del municipio de Los Montesinos, podrán efectuar la venta directa de su propia producción en el Mercadillo municipal.
- 2.- Para su ejercicio será requisito necesario estar en posesión de la correspondiente autorización municipal, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.
- 3.- La solicitud de autorización deberá dirigirse al Sr. Alcalde, y deberá ir acompañada, además de la restante documentación exigible, de la documentación que acredite fehacientemente la condición de productor primario, mediante la correspondiente documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o apicultor.
- 4.- Asimismo, deberán aportarse los correspondientes certificados acreditativos de encontrarse al corriente en las correspondientes cotizaciones a la Seguridad social, bien en el régimen de trabajadores autónomos, bien en el régimen especial agrario correspondiente.
- 5.- La autorización municipal deberá exhibirse de forma visible y permanente en el punto de venta.

CAPÍTULO QUINTO.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA VENTA NO SEDENTARIA.

Artículo 9.- Autorización municipal.

1º.- Es competencia del Ayuntamiento de Los Montesinos, la concesión de autorización para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria, en sus distintas modalidades, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza. Para la tramitación de la correspondiente solicitud de autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo de los Montesinos, se pondrá a disposición de los comerciantes interesados, en el Registro de entrada y en la página web municipal, un modelo normalizado de instancia en el que se establecerán los documentos a aportar junto con la misma; pudiendo presentarse por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en los plazos establecidos en la presente ordenanza. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.4 de la mentada norma jurídica.

2º.- La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos establecidos en este reglamento local; debiendo ser exhibida la Tarjeta Identificativa que se expida, acreditativa de su concesión, de forma visible y permanente en el correspondiente punto de venta, junto con los datos personales del titular y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

3º.- Dicha autorización y Tarjeta Identificativa será personal, pudiendo no obstante, hacer uso de ella, siempre que asista al titular en el desarrollo de la actividad, el suplente o auxiliar, si lo hubiere. No obstante, en todo caso, se imputará al titular de la autorización municipal la responsabilidad derivada por la comisión de infracciones a la presente reglamentación municipal.

4º.- El período de vigencia de la autorización para el ejercicio de la Venta no Sedentaria en el mercadillo municipal en ningún caso podrá ser superior a la prevista en el artículo 10.2 del reciente Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana (15 años); pudiendo ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o por incumplimiento

de la normativa, en la forma y según el procedimiento previsto por la legislación vigente. Igualmente podrá ser revocada esta autorización, previa audiencia del titular, en el supuesto de que los pagos no se efectúen en el periodo autorizado por la respectiva ordenanza fiscal. Tales pagos se efectuarán trimestralmente y por adelantado, de conformidad con las reglas de gestión tributaria establecidas en dicha ordenanza fiscal.

5º.- Las autorizaciones que se otorguen no darán lugar a un procedimiento de renovación automática, ni conllevarán ningún otro tipo de ventaja para el titular cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él. Una vez concedidas las autorizaciones, y con carácter anual, deberán presentar los titulares de las mismas, ante el Ayuntamiento de Los Montesinos, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7 anterior; especialmente las relativas a estar de alta en los censos correspondientes, en el cumplimiento de las distintas obligaciones tributarias y fiscales, así como estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil. Todo ello, en virtud de la capacidad de comprobación de la Administración y según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat. Los plazos para la presentación de dicha documentación y para efectuar la comprobación anual por parte del Ayuntamiento de Los Montesinos, serán los mismos que los establecidos en la Disposición Transitoria única de la presente ordenanza.

6º.- La autorización municipal especificará el tipo de productos que pueden ser objeto de venta, así como el lugar o lugares precisos donde deba ejercerse y las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo. Las autorizaciones se concederán en función al número máximo de puestos ya establecidos y determinados por el Ayuntamiento, dejando el Mercadillo limitado. La autorización municipal y Tarjeta Identificativa que se expidan, especificarán:

- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del titular.
- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de la persona autorizada para la venta.
- Tipo de producto o actividad autorizada.
- Horarios
- Ubicación puesto (calle)
- Número de puesto
- Fecha otorgamiento carné
- Fotografía del titular y, en su caso de la persona autorizada.
- Metros autorizados.
- Extracto de la ordenanza.
- Cualquier otro requisito especificado en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell.

7º.- A estos efectos y dado que, actualmente, el número de puestos ofertado en el mercadillo por el Ayuntamiento es muy superior a la demanda existente entre los comerciantes y vendedores para ocupar los mismos, no resulta necesario el establecimiento de sistema o procedimiento alguno para la selección entre los posibles candidatos; debiendo efectuarse la misma, cuando la demanda de puestos supere a la oferta, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva que garantice la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuadas en el inicio, desarrollo y fin del proceso, pudiendo valorarse en el mismo circunstancias tales como los ingresos de los comerciantes/vendedores, méritos relacionados con su personalidad (minusvalías, cargas familiares, etc), u otras circunstancias objetivamente relacionadas con la actividad comercial (antigüedad de la licencia fiscal, informe de la AEDL, etc). Tanto este procedimiento, como la composición de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes, se establecerán en las Bases reguladoras de las correspondientes convocatorias, en el momento en el que deban efectuarse las mismas. El Ayuntamiento velará para que exista el menor número de puestos vacantes.

8º.- Dentro de su periodo de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de que quien se propone como nuevo titular, cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior y aquellos otros que las ordenanzas municipales exijan para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Los Montesinos.

b) La autorización de la transmisión expresará el periodo de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.

c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en el caso de que, en el ejercicio inmediatamente anterior, ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

9º.- Los vendedores que falten en su puesto, no podrán reclamar devolución económica alguna. Queda prohibido:

- a) El subarriendo total o parcial, o la mera cesión de uso total o parcial del puesto.
- b) Queda prohibida igualmente la venta por los pasillos del Mercadillo.

10º.- Las solicitudes de autorización municipal para el ejercicio de la Venta no Sedentaria en el municipio de Los Montesinos, estarán a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento en modelo normalizado al efecto. La documentación a presentar en la solicitud será la establecida en el artículo 15 del Decreto autonómico 65/2012. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el NIF, los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

1º. El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenden ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del decreto 65/2012 y en la presente ordenanza municipal.

2º. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

3º. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o apicultor, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente, y estar en disposición de acreditar, que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

- b) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta.

Artículo 10.- Pérdidas de puestos fijos.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de concesión de la autorización.
 - b) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
 - c) Por aplicación del régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza.
 - d) Término del plazo para el que se otorgó.
 - e) Renuncia expresa del titular.
 - f) Por fallecimiento del titular.
 - g) Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
 - h) Se considerará causa de pérdida del puesto, el impago de la Tasa cuando se exija en tiempo y forma que establezca la Ordenanza Fiscal.
 - i) Por incumplimiento de la presente Ordenanza.
 - j) La no asistencia de los titulares durante cuatro semanas consecutivas dará lugar a la anulación de la autorización municipal, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración Municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor. Se exceptuará un mes al año por motivo de vacaciones.
- En todo caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente, y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

CAPÍTULO SEXTO.- OTROS SUPUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA. VENTA AMBULANTE.

Artículo 11.- Fiestas en el Municipio. Fiestas de Julio (de la Segregación) y Fiestas de Octubre (del Pilar). Semana Santa y Todos los Santos:

Durante las Fiestas de julio o de la segregación (30 de julio) y durante las Fiestas de octubre (o del Pilar), que tienen lugar en este municipio en la primera quincena de octubre, podrán autorizarse las ventas de carritos de chucherías, golosinas, globos, juguetes, baratijas, frutos secos y demás objetos propios de estas fiestas. Asimismo, durante las fiestas de Octubre podrá autorizarse la venta de velas en la vía pública.

Durante las Fiestas de semana santa se podrá autorizar la venta de palmas en la calle y, con motivo de la festividad de Todos los Santos, la venta de flores.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12.- Medidas cautelares.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que la venta no sedentaria se realice de conformidad con la normativa vigente al respecto, pudiendo llegar como medida cautelar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando no comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto, puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores, no pueda acreditarse correctamente su procedencia, o suponga fraude en la órganos competentes por razón de la materia:

a) En el supuesto de realizar la venta en la zona de ubicación del mercado careciendo de autorización municipal para ello, la Policía Local procederá al decomiso de la mercancía y traslado de la misma al almacén policial, siendo por cuenta del infractor los gastos ocasionados, cuya cuantía mínima se cifra en 125 euros.

b) En el caso de Venta no Sedentaria (incluida la ambulante) fuera de la zona de mercado, la Policía Local actuará de igual forma, si bien la cuantía a abonar por el infractor será de 30 euros para el supuesto de carecer de instalación (cuando la mercancía la lleva el propio vendedor) o de 60 euros en caso de disponer de instalación para la venta.

La devolución de la mercancía no perecedera decomisada se realizará tras acreditar el interesado su legítima procedencia y abonar los gastos correspondientes al traslado y depósito de mercancía en el plazo máximo de 72 horas, entendiéndose como renuncia a la misma la no comparecencia en el plazo.

En caso de que los productos sean perecederos y no se haya hecho efectiva la recuperación del género en atención a lo establecido anteriormente, éste se destinará a entidades benéficas.

Artículo 12.- Infracciones y personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de Venta no Sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza, y a las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma. Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 13.- Se considera infracción leve:

- a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- b) La falta de aseo de las personas y puestos.
- c) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieran otra calificación.
- d) No cumplir el horario de inicio y término de montaje de puestos.
- e) La no colocación de precios en lugar visible.
- f) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado, salvo por especiales circunstancias climatológicas y análogas.

g) Circular con el vehículo por el interior de la zona de mercado entre las: 15,30-20,00 en invierno y 16,00-21,00 horas en verano los mercaderes.

h) Circular con el vehículo por interior de zona de mercado entre las 14,05 a las 22,00 horas sin ser mercader.

i) No depositar los desperdicios al finalizar la jornada de venta en los lugares y con los medios facilitados por el Ayuntamiento de Los Montesinos.

Artículo 14. Se considera infracción grave:

a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

b) El no facilitar a los funcionarios municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta.

c) La no colocación del permiso municipal en lugar bien visible.

d) Las ofensas de palabra y obra al público y/o a funcionarios.

e) Los altercados que produzcan escándalo.

f) La información o publicidad en el puesto de venta que induzcan a engaño o confusión.

g) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito y la venta de saldos sin la debida información.

h) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

i) Instalación del puesto en lugar no autorizado.

j) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.

k) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que menoscaben la imagen comercial del puesto.

l) No mostrar las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.

m) El descuido o negligencia con cualesquiera prescripciones de la presente ordenanza, cuando tuviere consecuencias graves, será considerado falta grave.

n) Las infracciones de las normas sanitarias.

Artículo 15. Se considera infracción muy grave:

a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

c) La venta practicada fuera de las medidas y/o lugares autorizados o, bien, transgrediendo los días establecidos por las autorizaciones parciales.

d) El permanecer en el puesto de venta persona distinta del titular de la autorización municipal sin justificación documental del Excelentísimo Ayuntamiento.

e) No disponer de las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.

f) Entregar documentación falsa.

g) No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.

h) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y/o los funcionarios municipales o autoridades.

i) La ausencia injustificada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en el plazo de tres meses, a cualquiera de los mercados para los que se tuviere autorización.

j) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.

k) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.

l) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeren consecuencias graves.

Artículo 16. Sanciones:

Corresponde la imposición de las sanciones a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Montesinos o, en su caso, órgano en quien legalmente delegue. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del infractor, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 100 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de 101 a 200 euros.

b) Suspensión de la venta hasta 30 días.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Multa de 201 a 300 euros.

b) Suspensión de la venta durante tres meses.

c) Pérdida de la autorización de venta.

En cualquiera de las sanciones previstas podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía.

En los supuestos previstos en los apartados 2.b), 3.b) y 3.c), el sancionado no podrá formular nueva solicitud hasta tanto haya transcurrido el plazo de prescripción, ya sea para obtención de licencia, en su caso, como persona autorizada.

La imposición de las sanciones previstas cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 18. Aplicación subsidiaria.

Las disposiciones del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana, serán de aplicación subsidiaria en todo aquello que no haya sido previsto por la presente normativa municipal. Todo ello, de conformidad con la Disposición final primera del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES.

Disposición Adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto autonómico 65/2012, el Ayuntamiento de los Montesinos, creará y mantendrá un Registro Municipal de Comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se realicen en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

Disposición Adicional segunda.

Cuando se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza específica en materia de venta no sedentaria y ambulante, el artículo 55.1 de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de los Montesinos, quedará redactado de la siguiente forma:

"(...) Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas, y con las excepciones previstas en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de los Montesinos. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible (...)"

Disposición Transitoria primera.

Los titulares de autorizaciones para la venta no sedentaria concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrán continuar ejerciendo la actividad al amparo de las mismas, hasta el término de su vigencia, que en ningún caso podrá prolongarse más allá del 31 de marzo de 2013.

Las nuevas autorizaciones municipales tendrán vigencia desde el 1 de abril del año 2013; siendo concedidas por un plazo de 15 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Decreto 65/2012, salvo que se produzca su extinción anticipada por las circunstancias previstas en la presente ordenanza o resto de la legislación vigente.

Para ello, las solicitudes de renovación o, en su caso, de primera concesión, se efectuarán entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año 2013; al objeto de que el Ayuntamiento de Los Montesinos pueda efectuar la tramitación administrativa correspondiente, durante el mes de marzo, y puedan entrar las mismas en vigor a partir del 01 de abril del próximo ejercicio.

Anualmente, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de renovación entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada ejercicio; al objeto de que el Ayuntamiento de Los Montesinos efectúe la tramitación administrativa correspondiente a las renovaciones durante el mes de marzo de cada anualidad. Las solicitudes de nueva concesión de puestos se podrán presentar en cualquier momento por los comerciantes interesados.

Disposición Transitoria segunda.

Una vez entre en vigor la presente ordenanza, y a la vista de lo dispuesto en su artículo segundo, se cursará oficio por este Ayuntamiento a la Dirección General de Comercio y Consumo de la conselleria competente en dicha materia de la Generalitat, a los efectos de proceder a la actualización de los datos del **Censo de mercados de venta no sedentaria de la Comunidad Valenciana**, correspondiente al mercadillo de los Montesinos o, en su caso, facilitar los datos y efectuar las gestiones que sean requeridas por la administración autonómica.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación oficial en el BOP de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LRBRLL.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Alicante, a los efectos de conceder plazo de información pública y audiencia a los posibles interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Tras los mentados trámites, resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y proceder a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; efectuándose la publicación y entrada en vigor de la ordenanza.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

De la Sr^a. Paredes Hurtado del GP manifestando que la regulación del mercadillo de Los Montesinos, que necesita ser incentivado, precisa de menos normas porque para potenciarlo hace falta que se reduzcan las trabas burocráticas aunque dentro de la legalidad, pero por ejemplo en la ordenanza vemos que los horarios son estrictos, de 14:00 a 22:00 horas, un trabajador que con 16 años puede trabajar se le exigen sin embargo 18 años, aunque la ordenanza tiene aspectos positivos, ya que se le da a los agricultores la posibilidad de instalarse, pero con limitación horaria, lo cual no se si es incentivador. No se habla nada de las tasas del mercadillo, y si esto es una cuestión a recoger en otra ordenanza proponemos se baje la tasa.

Del Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT manifestando que la ordenanza supone un cambio a la baja, así en caso de que el día del mercadillo cae en festivo este no se celebra.

Del Sr. García Ferrández del GS señalando que la ordenanza se ha adecuado a la nueva normativa pero es más o menos lo mismo que había, si bien a la hora de sancionar los policías no tenían una buena base, se introduce la novedad de que los agricultores puedan instalarse cumpliendo unos requisitos. En cuando a la tasa se paga un euro por metro lineal. Por su parte, se tiene que mantener un horario coherente, es una tradición que el mercadillo se celebre los viernes por la tarde y se ha mantenido, aunque se pensó también en los jueves, pero es igual porque se ha hecho propaganda del mercadillo en otros municipios pero no crece. En cualquier caso, todo es modificable y conforme se vea su puede cambiar a otro día.

Del Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT señalando que la ordenanza está bastante completa y, por su parte, vemos bien que se mantenga el mercadillo los viernes por la tarde, además se estimar muy adecuado que los agricultores y apicultores puedan vender sus productos, todo ello con independencia de que se pueda mejorar en algunos aspectos.

Sometida a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS y EUPV-LUT.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Cuatro (4) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

5º MOCIONES URGENTES.

Seguidamente, por la Sr. Presidente de la sesión se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Se somete a votación por el Sr. Alcalde la inclusión en el orden del día de la sesión de la propuesta de aprobación de *solicitud de inclusión de la actuación denominada "obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en los montesinos" en el municipio de los montesinos al amparo de la convocatoria para el plan provincial de ahorro energético 2012-2013*, dada la perentoriedad de los plazos y una vez recibida la memoria necesaria para la adopción del acuerdo, siendo sometida a votación y obteniéndose el siguiente resultado, seis votos a favor del GS y 5 abstenciones del GP y EUPV, con lo que no se obtiene la mayoría absoluta exigida para la declaración de la urgencia de la propuesta.

Por la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, se señala que se reconsidere su posición por los grupos políticos, por cuanto se trata de una propuesta beneficiosa para el municipio y el plazo acaba el próximo 31 de julio, no habiendo podido incluirse en el orden del día de la sesión porque hasta esta mañana la empresa encargada de la elaboración de la memoria no la ha aportado, se trata de una empresa contratada por la Diputación que se ha visto desbordada por la cantidad de municipios que nos adherimos al Pacto de Alcaldes.

Del Sr. Minguez Maciá del GP preguntando ¿la subvención la tenemos ya o hay que solicitarla?, ¿qué se entiende por período de retorno?.

De la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, se trata de aprobar la Memoria y solicitar la ayuda. En cuanto al período de retorno es el periodo de amortización de la inversión.

Del Sr. Minguez Maciá del GP señalando que si nos dan la subvención lo veo bien.

De la Sr^a. Paredes Hurtado del GP manifestando que no entiende como si hay superavit se pretende apagar luces y marginar ciertas zonas del municipio.

De la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, señalando que no se reduce nada sino que se trata sólo de modernizar el ahorro energético.

Del Sr. Minguez Maciá del GP preguntando, ¿se baja la intensidad del flujo?, ¿se va a ampliar a otras zonas?.

De la Sr^a, Juárez Pastor señalando que se trata de adecuar la intensidad a los distintos momentos del día, y si se tiene previsto que se vaya ampliando a otras zonas, lo importante es que nos ahorramos dinero y el efecto sobre el impacto ambiental es importante.

Del Sr. Ballesta Paredes del GP manifestando que somos uno de los países más contaminantes de Europa y todo esto deriva de unos compromisos que se adquirieron con la firma del Pacto de Alcaldes, de reducción de las emisiones de CO2 en un 20% hasta 2020, incremento de un 20% de la eficiencia energética y conseguir que un 20% del suministro eléctrico proceda de fuentes renovables.

De la Sr. Paredes Hurtado del GP preguntado, ¿por qué la urgencia?.

De la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, manifestando "te lo voy a tener que explicar otra vez chica, porque a ti parece ..., vamos que te cuesta que te entren las cosas".

De la Sr^a. Esther Vicens Borell del GS remarcando en voz y con un gesto de brazos, tras la cuarta repetición: "sí, sí explícaselo otra vez que no lo entiende"

De la Sr^a. Juárez Pastos señalando que esto sale con unas bases y un plazo, había que elaborar una Memoria valorada, y como es materia muy específica, la Diputación ha puesto a disposición de los Ayuntamientos una empresa para ello, pero se ha visto desbordada por los municipios adheridos, nosotros hemos recibido la Memoria esta mañana y no hemos podido hacer otra cosa.

Del Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT señalando que visto de lo que se trata y si hace falta nosotros votamos a favor para que el tema salga adelante, porque es interesante, sin perjuicio de que en un futuro se hagan mejor las cosas.

Sometida nuevamente a votación la inclusión en el orden del día de la sesión de la propuesta señalada, por los motivos que han quedado expuestos, la misma es aprobada por la unanimidad de los asistentes.

5.1.- SOLICITUD DE INCLUSION DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS MONTESINOS" EN EL MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2012-2013.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede que, para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 115 de fecha 18 de junio de 2012, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético 2012-2013, en su virtud, se eleva a pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Anualidad a la que concurren:

x	2012
---	------

2013

1. Denominación de las actuaciones: **“OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS MONTESINOS”**
2. Coste presupuestario: **75.680,33 euros**
3. Subvención que solicita por importe total de 71.590,17 euros de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% Subvención	
1-2.000	35.000,00	95 %	--
2.001-5.000	60.000,00	95 %	--
5.001-10.000	75.000,00	95 %	--
Más de 10.000	75.000,00	95 %	Resto hasta 120.000: 50 %

Hasta 75.000,00 euros, al 95% 71.250,00 euros.

Resto sobre 75.000,00 euros: 680,33 euros, al 50 % euros

TOTAL subvención: 71.590,17 euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: 4.090,16 Total 75.680,33 actuación-total subvención= 71.590,17 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
7. Ordenar al Alcalde-Presidente que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.
8. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

De la Sr^a. Paredes Hurtado del GP manifestando que no estamos en contra del ahorro energético, pero esta moción es precipitada, se podía haber convocado el pleno a las 21:00 horas para que pudiéramos haber asistido todos, además si vino esta mañana la propuesta se nos podía haber llamado por teléfono o, si tuviéramos un despacho, habría sido más fácil, porque también se necesita a la oposición para trabajar a favor de los vecinos. Además, el alcalde está de vacaciones cuando debería haber venido al Pleno si era tan importante. Se confunde a la gente cuando se dice que hay superavit y ahora, sin embargo, se dice que hay que ahorrar, hay calles que se han apagado o se ha reducido el horario de alumbrado, con lo que ya se está haciendo ahorro energético. Eso no significa que no estemos

a favor del ahorro, pero hay barrios como Lo Blanc que no tienen suficiente luz y otras zonas que quizás tengan demasiada.

Sometida a votación la propuesta formulada, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

EXTRACTO DE LA PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

6º DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:

- Desde la Nº 189/12 de fecha 02-05-12 hasta la Nº 301/12 de fecha 29-06-12.

La Corporación queda enterada.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- De la Srª. Paredes Hurtado del GP formulando el ruego de que se tome en serio el tema de la limpieza de calles y parques porque hay quejas de los vecinos y existe peligro para los niños, que se realice la limpieza de una forma efectiva y se realice esta en todos sitios.

De la Srª. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, contestando que hay que tener en cuenta que nuestros medios son limitados.

2.- De la Srª. Paredes Hurtado del GP formulando el ruego, en relación con el tema de la piscina, sobre la que se ha presentado un escrito preguntando por la licencia y el cual no ha sido contestado, que se mejore el tema de los accesos que están lejanos a la piscina porque si tuviera que haber una evacuación habría problemas.

De la Srª Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, contestando que se están efectuando los trámites para la obtención de la licencia.

3.- De la Srª. Paredes Hurtado del GP preguntando, ¿cómo va el bar del campo de fútbol?, ¿tiene que tener licencia o no?, porque si no se necesita licencia que se diga para que cualquier interesado puede ponerse allí.

4.- De la Srª. Paredes Hurtado del GP, en relación a la información recibida de que se están pagando dos mil euros a profesores por dar clases de electricidad y arreglo de vehículos, preguntando, ¿es necesario?, ¿qué pruebas selectivas se hacen para contratarlos?.

De la Srª. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, contestando que se trata de subvenciones que vienen de la Generalitat y es el Servef el que nos indica los profesores que tienen un perfil. En cualquier caso, debido al déficit producido por el impago de las ayudas por parte de la Generalitat se van a tener que dejar de impartir estos cursos formativos.

5.- De la Srª. Paredes Hurtado del GP preguntando, ¿cómo va el tema de la Escuela Infantil?.

De la Sr^a. Morán Paredes del GS, en cuanto al tema de la Escuela Infantil, contestando que salió Ana Naya García SL y está semana se adjudicará el contrato. Esta empresa tiene intención de quedarse con el profesorado además fue la mejor oferta económica y la que presentó un mejor proyecto educativo.

6.- De la Sr^a. Paredes Hurtado del GP preguntando, ¿qué hace una máquina de Coca Cola enchufada a un edificio municipal?.

De la Sr^a Juárez Pastor del GS, contestando que se verá.

7.- De la Sr^a. Paredes Hurtado del GP, tras señalar que el Ayuntamiento ha decidido que no se pague la luz de la iglesia porque, al parecer, es ilegal, formulando el ruego que se colabore con ella por otros medios, a través del Banco de alimentos o que ese dinero vaya a Caritas de Los Montesinos.

De la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, contestando que hay que saber como funciona el Banco de alimentos. Caritas está vinculada a la iglesia y el Ayuntamiento, según nos informó el Secretario-Interventor, no se debe pagar la luz de una institución privada. En cualquier caso, si Caritas quiere podría convenir con el Banco de alimentos.

8.- Del Sr. Minguez Maciá del GP, en relación con el tema de la conservación de parques y jardines, formulando el ruego que se tengan más cuidados.

Del Sr. García Fernández del GS contestando que el equipo de gobierno tiene intención de que la limpieza de los parques se haga lo mejor posible, de hecho siempre tenemos gente en la calle limpiando.

9.- Del Sr. Minguez Maciá del GP, en relación con el tema de la licencia de apertura de la piscina, la cual se ha comentado que se está tramitando, preguntando, ¿significa esto que en estos quince años no hemos cumplido con la normativa?.

De la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, contestando que aunque no tenga licencia si tiene seguro de responsabilidad.

Del Sr. Minguez Maciá precisando que si no tiene la licencia, en caso de que ocurriera algo la Compañía la pediría, es un tema delicado y aunque soy partidario de que permanezca abierta deseo que se hagan las cosas bien.

10.- Del Sr. Minguez Maciá del GP preguntando, ¿qué nos va a costar el mercado medieval?.

Del Sr. García Ferrández del GS contestando que no va a costar nada es la empresa organizadora la que trae los puestos y la decoración, a nosotros sólo nos piden los puntos de luz y agua.

11.- Del Sr, Minguez Maciá del GP, preguntando ¿cómo va el tema de la elección de reinas y damas?.

Del Sr. García Fernández del GS contestado que en los años de bonanza económica se les ha ayudado pero con los recortes no se les va a poder ayudar. Antes de abrir el plazo para apuntarse había un cierto interés pero al enterarse que no se les podía ayudar se ha perdido.

Del Sr. Minguez Maciá del GP preguntando, ¿van a tener alguna ayuda?.

Del Sr. García Ferrández del GS contestando que como siempre se le pedirá colaboración a las empresas y depende de la colaboración se les ayudará.

De la Sr^a. Juárez Pastor, alcaldesa en funciones, señalando que este tema de siempre se ha llevado por la Comisión de Fiestas.

12.- Del Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT preguntando, ¿ante el Decreto de los recortes, injusto y arbitrario que castiga a los de siempre, se va a suprimir la paga extra a los concejales?.

De la Sr^a. Juárez Pastor del GS contestando no es un tema que se haya tratado pero la tendencia es que así sea.

13.- Del Sr. Minguez Maciá del GP preguntando, ¿hay alguna normativa para actuar frente a los actos vandálicos?.

Del Sr. García Ferrández del GS contestando que si, hay una Ordenanza pero es difícil pillarlos in fraganti.

8º INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

De la Sr. Juárez Pastor informando que todos estáis invitados a los actos de las fiestas de la segregación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José M. Butrón Sánchez

Fdo.: Honorio García Requena.